



Resolución Directoral N° 0062-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 15 de Febrero de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 0012-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 14 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones del 01/12/2006 se acuerda que el RENIEC suministrará al MINAGRI los Servicios de Consultas en Línea Vía Internet y de Suministro de Certificaciones, siendo el costo el establecido en el TUPA;

Que, con Memorándums N° 047-2017-MINAGRI-SG-OGGRH y N° 088-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite los recibos por el servicio de Consultas Vía Internet N° 002-0192223 por S/ 107.50, correspondiente a 43 consultas del mes de octubre 2016, y N° 002-0195562 por S/ 140.00, correspondiente a 56 consultas del mes de diciembre 2016;

Que, con Informe N° 001-2017-MINAGRI-ABQ, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa sobre el pago pendiente con RENIEC por el importe total de S/ 247.50 (Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles) por el servicio de Consultas Vía Internet de los meses de octubre y diciembre de 2016, informando que los requerimientos de pago llegaron tardíamente, motivo por el cual no fueron devengados al 31/12/2016 y solicita se autorice el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, con Informe Técnico N° 0012-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 247.50 (Doscientos Cuarenta y Siete y 50/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios"*;



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con el Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones de fecha 01/12/2006, Recibos N° 002-0192223 y N° 002-0195562 y Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0370 y Nemónicos descritos, según Anexo;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI"*;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, S/ 247.50 (Doscientos Cuarenta y Siete y 50/100 Soles), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el Servicio de Consultas en Línea Vía Internet de los meses de octubre y diciembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional según Anexo 1 y Específica de Gastos 23.2.7.499, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N° 0062-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 15 de Febrero de 2017

ANEXO

Servicio de Consultas en Línea Vía Internet de los meses de octubre y diciembre de 2016

CUADRO 01			
RECIBO N°	NEMONICO	MONTO	CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL
002-0192223	0062	S/. 20.00	2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003
	0074	S/. 17.50	2 9001 3999999 5000004 10 006 0008 Meta 00001
	0068	S/. 37.50	2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00003
	0066	S/. 10.00	2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001
	0066	S/. 15.00	2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001
	0061	S/. 7.50	2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00002
002-195562	0062	S/. 45.00	2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003
	0061	S/. 2.50	2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00002
	0068	S/. 70.00	2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00003
	0074	S/. 22.50	2 9001 3999999 5000004 10 006 0008 Meta 00001
TOTAL		S/. 247.50	

